

En este documento se han eliminado los datos personales de conformidad con los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MARIA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, **DON FRANCISCO LUIS DOMÍNGUEZ ALMELLONES**, con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Transición Española, 36 – Parque Empresarial Omega, 28108 Alcobendas – Madrid.

INTERVIENEN

La Sra. García-Pelayo

Jurado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez, actuando en el ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2024.

Y el **Sr. Domínguez Almellones**, en calidad de representante de la sociedad mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con N.I.F. A-28425270, según consta escritura pública otorgada ante el notario D. José María de Prada Guaita de 9 de diciembre de 2021, al n.º 2080 de su protocolo, de conformidad con Bastanteo emitido por el Ayuntamiento de Jerez.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad, para formalizar el presente contrato para el "Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez"

ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de junio de 2024 acordó aprobar el inicio del expediente de contratación para el "Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Asimismo, acordó aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (980.000,00 €) IVA incluido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), facultándose al Servicio de Contratación para que se iniciasen los trámites necesarios para la licitación referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 LCSP.

"Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas Pág. 1/5 beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez"



- II.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación de dicho contrato a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con N.I.F. A-28425270, como único licitador presentado al referido contrato, por un descuento ofertado del 5% del precio de sus artículos, siendo el presupuesto base de licitación de NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (980.000,00 €), IVA exento, que corresponde al gasto máximo de dicho contrato, para dos años de duración, así como formular requerimiento de documentación complementaria a la citada entidad previa a la adjudicación.
- III.- La citada entidad presentó la documentación requerida y constituyó la garantía por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €), equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA exento, conforme a los requisitos exigidos en el PCAP, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o se haya resuelto éste sin culpa del contratista.
- IV.- La adjudicación del presente contrato, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2024.

Y ambas partes en calidad de adjudicador y adjudicatario, formalizan el presente contrato administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de su Sra. Alcaldesa, contrata con **Don Francisco Luis Domínguez Almellones**, en calidad de representante de la sociedad mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., la prestación del "Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, como documentos contractuales que se aceptan incondicionalmente y sin reserva alguna.

Segunda.- Precio del contrato.

El importe del contrato corresponde a un descuento ofertado del 5% del precio de sus artículos, siendo el presupuesto base de licitación de NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS

[&]quot;Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas Pág. 2/5 beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez"



(980.000,00 €), IVA exento, que corresponde al gasto máximo de dicho contrato, para dos años de duración.

Tercera.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios, de conformidad con la Cláusula 5 del PCAP.

Cuarta.- Duración y prórroga del contrato.

El plazo será de 2 años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogar el mismo una sola vez por un plazo de 2 años más, siendo la duración total de 4 años.

Quinta.- Garantia.

Para responder del cumplimiento del presente contrato, la entidad Centros Comerciales Carrefour, S.A., ha constituido garantía definitiva por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €), equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA exento, conforme a los requisitos exigidos en el PCAP, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o se haya resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Sexta.- Pólizas de seguro.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, póliza de seguros de Responsabilidad Civil por importe suficiente para dar cobertura al presente contrato.

Dicha póliza de seguros deberá mantener ininterrumpidamente su vigencia desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización de la misma.

Séptima.- Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 LCSP, la Cláusula 20 del PCAP, para el presente contrato se exigirán al adjudicatario las siguientes consideraciones de tipo medioambiental:

El contratista debe emplear en el transporte de los artículos que son objeto de este suministro con destino a las dependencias municipales, vehículos que deben estar clasificados en el Registro de la Dirección General de Tráfico como "Vehículos 0 emisiones" o "Vehículos ECO",

"Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas Pág. 3/5 beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez"



disponiendo del distintivo correspondiente en los términos que establece el apartado E del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como debe disponer del distintivo ambiental correspondiente a dicha clasificación.

En el caso de que la contratista subcontrate el transporte de los artículos a suministrar, serán los vehículos empleados por la subcontratista los que deberán cumplir esta condición.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Octava.- Responsable del Contrato.

En virtud del Art. 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, a la persona ostente la Jefatura del Departamento de Acción Comunitaria, a quien le corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Todo ello se pondrá en conocimiento del adjudicatario.

Novena.- Regulación jurídica.

La prestación del suministro se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.

La proposición del adjudicatario y en concreto aquellos puntos de su oferta en virtud de las cuales se ha otorgado la adjudicación, obligan a su cumplimiento y forman parte fundamental de este contrato.

Serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, lo que permanece vigente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, y demás normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.

[&]quot;Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas Pág. 4/5 beneficiarias de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez"



Y para que conste, los otorgantes se ratifican en todo lo expuesto en este documento.

LA ALCALDESA

EL ADJUDICATARIO

Dª. Mª José García-Pelayo Jurado Alcaldesa de Jerez de la Frontera

D. Francisco Luis Dominguez Almellones CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.

[&]quot;Suministro de artículos básicos de primera necesidad y productos alimenticios a las personas Pág. 5/5 beneficiarlas de ayudas sociales en especie concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez"